

Partido de la Revolución Democrática

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa estatutaria y reglamentaria tanto de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevención, atención, sanción, reparación y erradicación** de la VPMRG. En tal virtud, por cuestiones de metodología y en atención a los fines establecidos en su considerando 8, del acuerdo INE/CG517/2020, podemos considerar que los actores políticos en mención, para adecuar sus documentos básicos, deberán atender dichas modificaciones a través de los cinco (5) temas nodales que rigen su vida interna y contribuyen a la consecución de sus fines como lo contribuir al ejercicio democrático a través de la postulación de candidaturas a cargos de elección popular:

TEMA o RUBRO	Objetivos Específicos INE/CG/517/2020 [Considerando 8, incisos a), b) c), d), e), f)]	Objetivos Generales INE/CG/517/2020 [Considerando 8, incisos g), h) e i)]
I. GENERALIDADES	f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;	
II. CAPACITACIÓN (prevenir y erradicar)	<p>d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres</p> <p>j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;</p> <p>h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;</p>
III. CANDIDATURAS (erradicar)	b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;	i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)	e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;	
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)	<p>a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;</p> <p>c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p>	

Partido de la Revolución Democrática

I. Declaración de Principios

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
a. Establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.	Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículo 10, de los Lineamientos.	Numeral 1, párrafo séptimo	Cumple
b. Señalar que deberán actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículo 1, segundo párrafo, de los Lineamientos.	Numeral 1, párrafo séptimo Numeral 4.3.4, párrafos cuarto y séptimo	Cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
c. La obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.	Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 4.3.4, párrafos sexto y décimo primero	Cumple
III. CANDIDATURAS (erradicar)			
d. Establecer que se garantizarán procesos internos para seleccionar candidaturas a cargos de elección popular en igualdad de condiciones. Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1, segundo párrafo, y 10 de los Lineamientos.	Numeral 4.3.4, párrafo quinto y octavo	Cumple
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)			
e. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.	Artículo 163, numeral 3 LGIPE; Artículos 25, numeral 1, inciso w) y 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 4.3.4 (Integro)	Cumple
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
f. Establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables. Para lo cual podrán retomar de manera enunciativa las acciones que establecen los lineamientos en su artículo 11 y 14.	Artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículos 6, 10, 11, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.	Numeral 4.3.4, párrafos quinto, noveno y décimo tercero	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

II. Programa de Acción

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
a. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes (sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los lineamientos, capacitación).	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafos terceros, décimo primero y décimo quinto. Numeral. 90. De la Participación de las Mujeres en la Vida Democrática.	Cumple
b. Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.	Artículo 11 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Integro), párrafo séptimo. 20. Transversalidad en la perspectiva de género y paridad.	Cumple
c. Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondientes para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.	Artículo 18, segundo párrafo de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafos noveno y décimo tercero	Cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
d. Promover la capacitación política de su militancia.	Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafos tercero y décimo primero	Cumple
III. CANDIDATURAS (erradicar)			
e. Establecer un mecanismo para garantizar la paridad de género en candidaturas, y preparar la participación activa de la militancia en los procesos electorales.	Artículo 38, numeral 1, incisos d) y f), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafo tercero	Cumple
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)			
f. Establecer criterios sobre el contenido de la propaganda política en radio y tv para garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafos cuarto y quinto	Cumple
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
g. Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos)	Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículos 11, 14 y 20 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafo séptimo	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

III. Estatutos

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
<p>➤ Rendición de cuentas</p> <p>a. Determinar el órgano responsable para emitir, aprobar y en su caso presentar el programa anual de trabajo y el Informe anual sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.</p>	Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), de la LGPP; Artículos 12, segundo párrafo, y 15 de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción VII y VIII, IX	Cumple
<p>➤ Obligaciones de los militantes</p> <p>b. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; Artículo 20, fracción IV, de los Lineamientos.	Artículo 18, inciso a), e), i) y o)	Cumple
<p>➤ De los derechos de las víctimas de VPMRG</p> <p>c. Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso.</p>	Artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.	Artículo 1, párrafo segundo Artículo 8, Inciso p) Artículo 16, incisos g) y j) Artículo 18, inciso a), f) y o) Artículo 106, fracciones IV, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI.	Cumple
<p>d. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.</p>	Artículo 24, fracciones II y III de los Lineamientos.	Artículo 94, párrafo tercero	Cumple
<p>e. En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.</p>	Artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.	Artículo 23, último párrafo	Cumple
<p>➤ Del concepto de VPMRG</p> <p>f. Hacer suyo el concepto de VPMRG</p>	Artículo 5 de los Lineamientos.	Artículo 18, inciso o)	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
<p>➤ De los principios para atender a las víctimas VPMRG</p> <p>g. Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías:</p> <p>I. Buena fe Sí II. Debido proceso: Sí III. Dignidad: Sí IV. Respeto y protección de las personas: Sí V. Coadyuvancia: Sí VI. Confidencialidad: Sí VII. Personal cualificado: Sí VIII. Debida diligencia: Sí IX. Imparcialidad y contradicción: Sí</p> <p>X. Prohibición de represalias: Sí XI. Progresividad y no regresividad. Sí XII. Colaboración: Sí XIII. Exhaustividad: Sí XIV. Máxima protección: Sí XV. Igualdad y no discriminación: Sí XVI. Profesionalismo Sí</p>	Artículo 9 de los Lineamientos.	Artículos 2, párrafo sexto; 8 incisos b) y n); 33 inciso d) Artículo 106, párrafo tercero	Cumple
<p>➤ De los agentes que generan VPMRG</p> <p>h. Señalar que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los partidos políticos.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos.	Artículo 33, inciso d) Artículo 105, inciso k)	Cumple
<p>➤ De las conductas constitutivas de VPMRG</p> <p>i. Señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.</p>	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos.	Artículo 8, inciso p) Artículo 104, último párrafo Artículo 105, inciso k) Artículo 108, incisos c) y d)	Cumple
<p>II. CAPACITACIÓN (prevenir)</p> <p>j. La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como aquellos que garanticen la integración de liderazgos políticos de mujeres en el interior del partido.</p>	Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.	Artículo 15, incisos c) Artículo 16, inciso e) Artículo 17 Artículo 18, inciso e) Artículo 39, Apartado A, fracción XXVI Artículo 64, inciso e) Artículo 106, párrafo segundo Artículo 121	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
III. CANDIDATURAS (erradicar)			
<p>k. Establecer los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paridad en la selección y postulación de candidaturas; • Etapas procesales de selección (garantizara entre otros la paridad). 	<p>Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 8, inciso e), f), g) e i) Artículo 64, inciso e)</p>	Cumple
➤ Del 3 de 3 contra la violencia			
<p>l. Solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el lineamiento.</p>	<p>Artículos 14, fracción XVII; y 32 de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 64, inciso h) Artículo 65, inciso h)</p>	Cumple
<p>m. Señalar que tratándose de candidaturas, ya sea por parte del partido o coalición a la que pertenezca, se verificará en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.</p>	<p>Artículos 12 y 14, fracción XVII, de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 39, Apartado A, fracción XLVII</p>	Cumple
<p>n. Establecer en sus plataformas políticas, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género.</p>	<p>Artículo 14, fracción XIII, de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 118, párrafo segundo Artículo 1, párrafo segundo Artículo 16, inciso g) y j) Artículo 18, inciso a) Artículo 106, fracción XV</p>	Cumple
IV. RADIO Y TV (propaganda política, campañas) (prevenir, erradicar)			
<p>o. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión.</p>	<p>Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 85, párrafo segundo y tercero</p>	Cumple
<p>p. Garantizar a las mujeres titulares de candidaturas dentro de las campañas políticas para el poder Legislativo (federal o local) y ayuntamiento o alcaldías el tiempo de radio y TV no menor al 40%</p>	<p>Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículos 12, párrafo segundo, y 14, fracción XIV y XV, de los Lineamientos.</p>	<p>Artículo 83, párrafo segundo y tercero</p>	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de las candidaturas en dicho cargo. Otorgar de igual manera no menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña.			
q. Prohibir o abstenerse de incluir en sus actividades, campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 14, fracción XVI, de los Lineamientos.	Artículo 71, párrafo segundo	Cumple
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
➤ Paridad de Género r. En la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.	Artículo 39, Apartado A, fracción XXVI Artículo 43, incisos c) y p) Artículo 27, párrafo segundo Artículo 32, inciso b)	Cumple
➤ Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres s. Sera el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 39, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI	Cumple
t. Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres.	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado D, fracción II, párrafo segundo Artículo 23, párrafo doceavo	Cumple
➤ Establecer y/o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas			
u. Determinar al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG. (puede ser parte del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres o en su caso estar en coordinación con ellos.)	Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo, de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI, párrafo quinto	Cumple
v. Señalar que, dicha instancia canalizará a las víctimas para atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.	Artículo 19, párrafo segundo, de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI, párrafo sexto	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
w. Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.	Artículo 20, fracción VII, 24 fracción VIII, de los Lineamientos.	Artículo 94, párrafo tercero	Cumple
x. Establecer que dicho órgano debe contar con presupuesto apropiado, el cual no podrá obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	Artículos 19, párrafo primero; y 22 de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI, párrafo segundo Artículo 94, párrafo segundo	Cumple
➤ Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución y. Establecer que en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.	Artículo 26 de los Lineamientos.	Artículo 16, inciso f) Artículo 107, inciso d)	Cumple
➤ Del órgano encargo de impartir justicia en materia de VPMRG¹			
z. Contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.	Artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a), de la LGPP; Artículo 8 de los Lineamientos.	Artículo 98, párrafo tercero Artículo 107, párrafo primero, inciso e)	Cumple
aa. Establecer que dicho órgano debe contar con presupuesto apropiado, el cual no podrá obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	Artículo 22 de los Lineamientos.	Artículo 99, párrafo primero	Cumple
bb. Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG, (o procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género).	Artículos 12, 17, párrafo segundo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso k) Artículo 107, párrafo primero, inciso e)	Cumple
cc. Los procedimientos tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos: 1. Instancia de acompañamiento 2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias 3. Procedimiento de oficio 4. Etapa de investigación de los hechos 5. Instancia de resolución 6. Sanciones y medidas de reparación 7. Medidas cautelares y de protección	Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso k) y l) Artículo 107, párrafo segundo y tercero	Cumple

¹ Se refiere al órgano de decisión colegiada UNIINSTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
dd. Establecer dentro de los requisitos para la presentación de quejas o denuncias cuando menos: <ul style="list-style-type: none"> • La utilización de medio tecnológicos. • Poner a disposición de público en general en su página Web, formatos para la presentación de estas (con lenguaje claro, incluyente) 	Artículos 18 de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso l) Artículo 107, párrafo cuarto Transitorio segundo	Cumple
ee. Señalar que las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.	Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V, de los Lineamientos.	Artículo 106, párrafo segundo	Cumple
ff. Señalar que cuando las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.	Artículo 21, fracción II, de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso j), párrafo segundo Artículo 106, último párrafo	Cumple
➤ Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria			
gg. Deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.	Artículos 16, tercer párrafo, y 21, fracción I, de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso m)	Cumple
hh. Si advierten que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.	Artículo 21, fracción III, de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso l), párrafo segundo	Cumple
ii. Señalar que las resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.	Artículos 3, 13 y 17, párrafo primero de los Lineamientos.	Artículo 98, párrafo segundo y tercero Artículo 8, inciso b)	Cumple
jj. Informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.	Artículo 17, párrafo cuarto de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI	Cumple
➤ Facultades			
kk. Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.	Artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XIV Artículo 48 Apartado A, fracción XIII	Cumple
ll. En la investigación de los hechos, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos;	Artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso k) Artículo 106, fracciones VIII, IX y X	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.			
➤ Medidas cautelares mm. Prever medidas cautelares.	Artículo 463 Bis de la LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 8, 21, fracción X; 23, 29 y 31 de los Lineamientos.	Artículo 104, párrafos tercero al quinto	Cumple
➤ Medidas de protección nn. Establecer medidas de protección.	Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.	Artículo 39, Aparto A, fracción XLV Artículo 104, párrafos tercero al quinto Artículo 106, fracción XIV	Cumple
➤ Sanciones oo. Sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes. Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta.	Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 de la LGIPE; Artículos 17, 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.	Artículo 71, párrafo segundo y tercero Artículo 104 (íntegro)	Cumple
➤ Medidas de reparación pp. Señalar medidas de Reparación del Daño.	Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter de la LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.	Artículo 104, párrafo segundo.	Cumple